

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación No. 76001311000720230052200

Auto N° 186

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En razón a que la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en defensa de los intereses de la menor de edad **L.M.M.M.**, en contra de **LUIS FERNANDO MARTINEZ TORRES** y **SALOMÓN PALACIOS MUÑOZ**, fue corregida, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de demanda y sus anexos, a los demandados por el término de veinte (20) días, dándoseles copia de los mismos.

TERCERO: CITAR a la Defensora de Familia del ICBF, para que comparezca al proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto al procurador No. 8° de Asuntos de Familia, como representante del Ministerio Público.

QUINTO: En su momento se dispondrá sobre la práctica de la prueba de ADN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 386 numeral 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ